

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN .../2017, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de personas en automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

TIPO DE NORMA: ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de una orden de la conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se modifican las tarifas de los servicios de transporte público de personas en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia.

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

El artículo 5, apartado d), de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, delega "la fijación de las correspondientes tarifas, dentro de los límites establecidos por la Administración de Transportes del Estado."

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMCV), establece en su artículo 55.2 que los "Dentro de una determinada área funcional, las tarifas son de aplicación obligatoria para los titulares de las autorizaciones, su personal conductor y quienes utilicen los servicios. Reglamentariamente se fijarán los supuestos excepcionales en que sea admisible el concierto de precio por el servicio realizado." del mismo, lo cual se ha venido realizando mediante órdenes de la Conselleria competente en materia de transportes, siendo la última la Orden 3/2016, de 1 de marzo (DOGV nº 7734, 04/03/2016).

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La última regulación substancial de las tarifas urbanas del Área de Prestación Conjunta de Valencia se realizó en el año 2013, mediante la Orden 23/2013, de 20 de diciembre, incluyendo en la misma únicamente dos tarifas. Sin embargo la plasmación de todas las posibilidades exigiría un mayor detalle en las mismas, con la inclusión de nuevos supuestos, hasta 5 ó 6 tarifas que ofrezcan al usuario una mayor seguridad acerca de qué tarifa le corresponde pagar y en qué situaciones.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley 6/2011, de 1 de octubre, de Movilidad de la Comunitat Valenciana un catálogo de derechos de la persona usuaria del taxi entre los que se encuentra que las tarifas aplicables serán visibles para la misma desde el interior del vehículo. Los vehículos que

presten servicios de taxi deberán estar equipados con dispositivos que permitan a la persona usuaria conocer en cada momento el importe del servicio recibido.

D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas urbanas en el Área de Prestación Conjunta de Valencia del taxi en la Comunitat Valenciana, en base a la competencia que otorga, a la Generalitat, el artículo 44 de la LMCV, para fijar el marco tarifario.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No existe alternativa a la regulación de las tarifas para obtener una mayor seguridad jurídica y claridad en la exposición de las tarifas del taxi.

Las aportaciones ciudadanas a la regulación que se propone podrán hacerse directamente a la dirección de correo casado_nes@gva.es, antes del 19 de Octubre de 2017.

Valencia, 2 de octubre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE